Alcaldía
de Yumbo

160.29_____

Doctora:
LORENA PAOLA PEÑA RENDON
Secretaría Local de Salud.
Alcaldía de Yumbo (V).

Asunto: Proyección Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión.

Cordial Saludo,

Conforme a las responsabilidades contraídas, según lo pactado a través del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 160.10.07.0001-2023, celebrado entre la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo y la suscrita, especialmente en lo referente a Apoyar en la Gestión Contractual que adelante su despacho, y las directrices recibidas para adelantar la contratación relacionada en el asunto, me permito remitir análisis jurídico de viabilidad, previo las siguientes apreciaciones:

A) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Plan de Desarrollo Municipal "C*reemos en Yumbo*" 2020-2023, adoptado a través de Acuerdo 007 del 05 de junio de 2020, en su programa *MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN*, pretende que, entre otras, las condiciones de salud en una comunidad mejoren en la medida en que se logre proyectar la salud pública a la prevención de las enfermedades, a prolongar la vida y fomentar la salud y la eficiencia física y mental mediante esfuerzos organizados de la comunidad y el Gobierno Municipal, tareas para sanear el ambiente, controlar las infecciones de la comunidad y educar al individuo respecto a los principios de la higiene personal.

Que, para apoyar el avance en el fortalecimiento del control primario en salud de la población del Municipio de Yumbo, se requiere dar ejecución a lo formulado mediante el proyecto de inversión denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION EN EL COMPONENTE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"*, el cual fue viabilizado y se encuentra debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento bajo el código BPIN 2021-768920003.

Que, este proyecto tiene por objetivo: a) desarrollar alternativas que fortalezcan el proceso de recolección de datos para el análisis e interpretación en salud a través del mejoramiento de sistema de vigilancia e inspección de la gestión en salud pública en los programas de aseguramiento seguridad sanitaria y del ambiente salud infantil y salud pública en sus procesos de salud bucal prestación del servicio de salud y promoción social con el fin de mejorar los procesos de planificación ejecución y evaluación de la práctica de la salud pública en el municipio de yumbo. b) Realizar vigilancia e inspección en los programas del aseguramiento en el municipio. c) Realizar vigilancia e inspección en los programas de seguridad sanitaria y del ambiental en el municipio. d) Realizar vigilancia e inspección en los programas de salud infantil en el municipio. e) Realizar vigilancia e inspección en los programas de salud pública en el municipio. f) Realizar vigilancia e inspección en los programas de salud bucal en el municipio. g) Realizar vigilancia e inspección en los programas de prestación de servicio en el municipio. h) Realizar vigilancia e inspección en los programas de promoción social en el municipio. i) Implementar el fortalecimiento a los procesos de vigilancia en salud pública las actividades son para el cumplimiento de las competencias de la secretaría local de salud., contribuyendo permanentemente con el cumplimiento del el Plan de Desarrollo Municipal "Creemos en Yumbo" 2020-2023, y el Plan de Desarrollo Departamental "Valle Invencible" 2020-2023, en su programa*: Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud.*

Que, en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que *"(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."*

Así mismo, el literal *h)* del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa procede *"(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*

gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Por su parte, en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, respecto de las condiciones para contratar la prestación de servicios prevé "(…) *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*"

El numeral 2 de la Circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, consagra que se deberán vincular por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión únicamente al personal que se requiera de acuerdo con la finalidad que la ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

De igual manera, en la Circular conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023, emitida con la Agencia Nacional de Contratación Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la entidad justifique que las actividades que buscan encomendarse no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Lo anterior, puede darse en los siguientes casos: i) cuando no existe personal de planta para encargarse de dichas labores, ii) cuando existe personal de planta, pero este se encuentra sobrecargado de trabajo, por lo cual se requiere de un apoyo externo, y iii) cuando hay personal de planta pero no tiene la experticia o conocimientos especializados en la materia requerida, por lo que es necesario contratar los servicios de quien posea el conocimiento o experticia en el tema.

La Circular No. 001 del 06 de enero de 2023, emitida por la Procuradora delegada para asuntos de trabajo y la seguridad social observó que el término de cuatro (04) meses para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión determinado en la Circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de servicios que prestan a la ciudadanía, lo que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles, por lo que insta a la entidades estatales a seguir desarrollando labores tendientes a hacer realizar el plan de formalización del empleo público.

La Alcaldía Municipal de Yumbo ha adelantado las gestiones administrativas pertinentes para ampliar su planta de personal, realizando el estudio técnico de medición de cargas de trabajo de la planta global, el cual ha determinado que la entidad requiere de un total de 965 cargos adicionales a los existentes distribuidos entre profesionales especializados, profesionales universitarios, técnicos y asistenciales, pero considerando que dicho estudio culminó el 30 de diciembre del año 2022, actualmente no se cuenta con los recursos para la provisión de tales empleos, por lo que se hace necesario la contratación de personal externo que apoye las labores de la Entidad para su normal funcionamiento. Para el caso específico de la Secretaría Local de Salud, se determinó que esta dependencia requiere un total de ciento cincuenta y nueve (159) cargos, distribuidos de la siguiente manera: tres (03) profesionales especializados, cuarenta y cuatro (44) profesionales universitarios, ochenta y seis (86) técnicos y veinticinco (25) asistenciales.

De acuerdo a lo anterior se concluye que la Secretaría Local de Salud requiere de profesionales, tecnólogos, técnicos y personal asistencial que apoye el desarrollo de las labores que le han sido encomendadas, máxime si de acuerdo al informe de gestión presentado se tiene que, en el año 2022, se realizaron las siguientes actividades según los proyectos estratégicos: a) Garantizar la accesibilidad a la prestación de los servicios de salud del 100% de población en condición de vulnerabilidad que solicitó atención durante el año 2022, b) Se Disminuyo las barreras de acceso a servicios de salud con enfoque, diferencial y étnico, c) Se Incremento las Coberturas de

Aseguramiento de la población del Municipio, d) Garantizar que los establecimientos de interés para la salud pública, cumplan con la normativa sanitaria, e) Mantener en 0 la mortalidad por rabia humana en el municipio, f) Mantener en 0 la mortalidad por Dengue en el municipio, g) Se redujo la tasa de Mortalidad Prematura por cáncer de mama, cáncer de próstata y cuello uterino en los habitantes del municipio, h) Se incremento la cobertura a los programas de fomento a la Promoción de la Salud Oral con enfoque diferencial, i) Se Disminuyo los casos de Desnutrición Aguda Moderada o Severa en menores de 5 años en el municipio y los casos de Bajo peso al nacer, j) Se Incremento la cobertura de vacunación de menores en el municipio contra Sarampión y Rubeola, k) Se fortaleció el Monitoreo del comportamiento y evolución de la Pandemia, mediante la vigilancia y control de calidad en información y notificación de COVID19, l) Se fortaleció las estrategias para el incremento de las coberturas de vacunación COVID19, los cuales no pueden ser suplidos con los ocho (08) cargos, de los cuales se tienen: un (01) profesional especializado, un (01) profesional, tres (03) técnicos, dos (02) provisionales y un (1) auxiliar administrativo de planta con que actualmente cuenta la Secretaría, por lo que es indispensable la vinculación de personal mediante la figura de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en este sentido la presente contratación debe realizarse por más de cuatro (04) meses debido a la necesidad del servicio, pues no puede existir límite temporal de esta tipología contractual sin tener en cuenta las necesidades de la Entidad, necesidad que se encuentra debidamente soportada en lo manifestado anteriormente.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario para la Administración Municipal, a través de la Secretaría Local de Salud, implementar y conservar la política de control de la Salud Pública. Para ello y por no contar en su planta de cargos con recurso humano necesario para desarrollar dicha labor, requiere contar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades y tareas de apoyo y acompañamiento propias de este Despacho, en desarrollo del proyecto de inversión denominado *IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION EN EL COMPONENTE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"*, identificado código BPIN 2021-768920003.

Finalmente, sea el momento para dejar constancia que la Secretaria de Despacho de Gestión Humana y Recursos Físicos, expidió Certificación declarando que, dentro de la estructura orgánica de la Administración Central de la Entidad Territorial, Municipio de Yumbo, no existe personal suficiente en la planta, que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar.

B) OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION EN EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN EL COMPONENTE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y SANITARIAEN EL MUNICIPIO DE YUMBO (V)

C) PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a celebrar es de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($39.270.000), conforme al análisis de precios del mercado realizado por el municipio de Yumbo.

D) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor para el Contrato en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($39.270.000), incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en desarrollo de este.

E) CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL PERFIL REQUERIDO:

En el mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes entidades. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal salvo los respectivos al ejercicio de la misma profesión (si la tuviere).

La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las

condiciones académicas y de experiencia, las cuales constan en la verificación de formación, competencias y habilidades y en el certificado de idoneidad remitida por la correspondiente Jefe de Despacho, las cuales forman parte integrante del presente estudio.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta las contrataciones anteriores, así como la cotización de precios de mercado de este tipo de objetos contractuales.

Por lo anterior, la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, requiere contratar una persona natural, Odontologa, con matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica) y Más de dos (2) años de experiencia como profesional.

F) CONTRATISTA

Que una vez revisado y verificado lo anterior, respetuosamente me permito informar que los documentos allegados por el(la) señor(a) KATERINE FONNEGRA ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.582.495, expedida en Cali (V), se encuentran jurídicamente soportados, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes concordantes de sobre la materia.

G) CONCLUSIONES

Así las cosas, se emite análisis jurídico de viabilidad, resultado: FAVORABLE. En consecuencia, teniendo en cuenta los procesos y procedimientos para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa, se allega a su despacho para lo de su competencia y así, una vez revisado y aprobado los documentos remitidos, se proceda con los trámites que haya a lugar.

Anexo, encontrará el expediente contractual, el cual contiene los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20231450
- Certificado de Registro y Viabilidad del Proyecto
- Estudio Previo
- Anexo No. 1 - Matriz de Riesgos
- Constancia de Insuficiencia de Personal
- Solicitud de propuesta
- Propuesta por parte del contratista
- Documentos legales del contratista
- Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

No existiendo otro motivo, agradezco la atención prestada, quedando al pendiente de sus comentarios u observaciones.

Para constancia, se firma 02 MAR 2023

ANDREA LEYVA VILLEGAS
Abogada Contratista
Secretaría de Salud
Alcaldía Municipal de Yumbo